



**Resolución Jefatural
N° 003-2022-ATU/GG-OA**

Lima, 13 de Enero de 2022

VISTOS:

El Informe N° D-000004-2022-ATU/GG-OA-UT, de fecha 04 de enero de 2022, emitida por la Unidad de Tesorería; el Memorando N° D-000027-2022-ATU/GG-OA-UT, de fecha 11 de enero de 2022, emitida por Unidad de Tesorería y el Memorando N° D-000008-2022-ATU/GG-OPP-UP, de fecha 12 de enero de 2022, emitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de Autoridad de Transporte Urbano Para Lima y Callao - ATU

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, que establece disposiciones y procedimientos generales sobre la ejecución financiera y demás operaciones de Tesorería; así como, las condiciones y plazos para el cierre de cada Año Fiscal a ser aplicados por las Unidades Ejecutoras de los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto al cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el Artículo 10 de la Resolución Directoral citada en el numeral precedente, establece que la apertura de la Caja Chica se realizará mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, documento en el que debe señalarse la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos. Asimismo, se establece que la Caja Chica se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15;

Que, el Artículo Único de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, modifica el literal b) del numeral 10.4 del artículo 10 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en el sentido que: "El monto máximo para cada pago con cargo al Fondo Fijo para Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de la UIT vigente, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1.";

Que, concordante con ello, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 206-2021-ATU/PE, de fecha 22 de diciembre de 2021; Se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2022 a favor de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU);

Que, conforme al Informe del vistos, la Unidad de Tesorería, solicita la apertura del Fondo de la Caja Chica para el año fiscal 2022 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), por el importe de S/ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), monto que cuenta

con el marco presupuestal para su apertura, según el documento del visto emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, siendo necesario dicho fondo para atender los gastos menudos y urgentes de la Entidad, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, destinados al logro de objetivos y metas de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU); remitiendo la propuesta del responsable de su administración y manejo de dicho Fondo a la Oficina de Administración;

En uso de las facultades conferidas en la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aprobado por Decreto Supremo N° 003-2019-MTC;

Con el visto de la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar con eficacia anticipada al 04 de enero la apertura del Fondo Fijo de Caja Chica para el Año Fiscal 2022, en la Unidad Ejecutora 1717 del Pliego 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) por un monto de S/ 15 000,00 (QUINCE MIL Y 00/100 SOLES), según Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Designar a la señora. **DEISY ROSSANA RODRIGUEZ ARGUEDAS** con DNI N° 22288703, Como **TITULAR** del Fondo Fijo para Caja Chica y a la Señora. **LIZBETH DIAZ CRUZ** con DNI N° 43697931, Como **SUPLENTE** del Fondo Fijo para la Caja Chica del presente ejercicio; Analistas de la Unidad de Tesorería contratadas mediante los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los responsables de la Administración del Fondo Fijo para Caja Chica y a los Órganos de la ATU, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANEXO N° 01

ASIGNACION DE FONDO FIJO PARA CAJA CHICA POR ESPECIFICA DE GASTO

META	TIPO DE RECURSO	ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	CERTIFICACION N°	IMPORTE S/
47	RO	2.3.11.11	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	003-2022	1,400.00
		2.3.15.12	PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		300.00
		2.3.15.31	ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		500.00
		2.3.16.199	OTROS ACCESORIOS Y REPUESTOS		2,000.00
		2.3.18.12	MEDICAMENTOS		50.00
		2.3.199.13	LIBROS, DIARIOS, REVISTAS Y OTROS BIENES IMPRESOS NO VINCULADOS A ENSEÑANZA		200.00
		2.3.21.299	OTROS GASTOS		6,500.00
		2.3.22.31	CORREOS Y SERVICIOS DE MENSAJERIA		50.00
		2.3.26.12	GASTOS NOTARIALES		600.00
		2.3.26.21	CARGOS BANCARIOS		500.00
		2.3.27.116	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		200.00
		2.3.27.1199	SERVICIOS DIVERSOS		2,700.00
			TOTAL S/.	15,000.00	